



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE DE SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.**

### **FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO DROGAS O ALCOHOL:**

1. El docente o funcionario que tenga sospecha de consumo sostendrá una entrevista con el estudiante, luego derivará el caso a Orientación o Encargado de Convivencia, quienes nuevamente entrevistarán al estudiante.
2. En el caso de que el estudiante no reconozca problemas de consumo se informará a su apoderado la sospecha de consumo, con el propósito de proteger a él/la menor ante la vulnerabilidad.
3. Si el estudiante reconoce su problemática se le ofrecerá todo el apoyo disponible para salir de la situación.
4. Se citará a su padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante a fin de informar la situación y del procedimiento a seguir con el propósito de ayudar al estudiante. Esta entrevista deberá quedar registrada en el libro de clases.
5. El estudiante será derivado al Equipo Psicosocial con un informe de la situación, quienes también, previa concientización del padre/madre o apoderado podrá ser derivado a las redes de Apoyo de la comuna. Todas las medidas tomadas se deberán informar a la dirección del establecimiento.
6. Si los padres/madres o apoderados se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes a la orientadora, de lo contrario se interpondrá “Medida de Protección”.
7. El Equipo Psicosocial del establecimiento mantendrá un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el estudiante, padre/madre o apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al estudiante y su grupo familiar con su problemática.

### **FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE)**

1. Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento será derivado inmediatamente a Inspectoría General,



quién informará al director y al profesor jefe, luego el director o la persona que se encuentre a cargo del establecimiento deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía) o Carabineros, de acuerdo con lo que manda la ley 20.000.

2. Se llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del estudiante a fin de informar la situación y las acciones a seguir de acuerdo con lo señalado en la ley 20.000.
3. Inspectoría General citará a padre/madre o apoderado del estudiante, para explicar las acciones a seguir como medida de apoyo ante la situación de consumo. Además, se establecerá las sanciones que señala el reglamento interno ante dicha falta.
4. El estudiante será derivado al Equipo Psicosocial con un informe de la situación, quienes también, previa concientización de padre/madre o apoderado podrá ser derivado a las redes de Apoyo de la comuna. Todas las medidas tomadas se deberán informar a la dirección del establecimiento.
5. El Equipo psicosocial del establecimiento mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor del estudiante, así como también en la hoja de vida del estudiante, considerando el seguimiento del caso durante a lo menos un año en el cual se observarán tanto las gestiones internas como externas y las reuniones mensuales, semanales o semestrales con el estudiante, el padre/madre o apoderado y el profesor jefe según corresponda a la complejidad del caso.

## **FRENTE A SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS**

1. Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a Inspectoría General, quién a su vez comunicará al director, o persona que esté a cargo del colegio para realizar la denuncia según la ley 20.000.
2. El o los estudiantes involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por docente o directivo autorizado con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes.
3. Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.)
4. El establecimiento se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del estudiante a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo con lo señalado en la ley.
5. Se procederá a realizar una denuncia a la OPD con el objetivo de resguardar los derechos del NNA considerando que pudiera estar siendo



víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que el menor cometiera un ilícito.

6. El Equipo psicosocial mantendrá un registro de las acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con estudiante, padre/madre o apoderado y profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al estudiante y su grupo familiar con su problemática.